



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@speedy.com.ar

CIRCULAR N° 1110/05

UNREGISTERED

Dolores, 01 de julio de 2.005.-

Created by Unregistered Version

REF: “ Nueva Ley 12.665; Obligan a que también ofrezcan talles grandes a las adolescentes ”.-

Fabricantes y comerciantes deberán elaborar, exhibir y vender prendas desde el talle 38 al 48. Se suprimen las definiciones S, M, L y XL, para incluir el número del talle y su equivalente en centímetros.

En el próximo verano las chicas que, por diferentes razones, sean dueñas de un cuerpo grande, **tendrán los mismos derechos** que las flacas para vestir a la moda. A partir del 21 de diciembre, los comercios de venta de **ropa para las adolescentes** en la provincia de Buenos Aires, estarán **obligados a mostrar en las estanterías prendas de vestir desde el talle 38 y hasta el 48** de todos los modelos.

Desde ayer rige el reglamento de la ley que obliga a los **dueños de esos negocios, fabricantes, distribuidores e importadores** —en un plazo máximo de ciento ochenta días— a **adaptar la indumentaria juvenil** de acuerdo con las convenciones (normas IRAM e ISO). Esto representa para los talles máximos de un pantalón, entre 60 y 80 centímetros de cintura, y entre 86 y 106 de caderas. En el caso de las **camisas o las remeras** las prendas tendrán que medir entre 62 y 102 centímetros de contorno de busto, según el tamaño pequeño y el más grande. Las faldas estarán hechas con 59 centímetros de largo en el talle 38 y hasta 64 centímetros para el 48.

Así lo establece la disposición 478 de la Dirección Provincial de Comercio, que reglamenta la ley N°12.665 o **"Ley de Talles"** y el posterior decreto 866 publicado en mayo, que **obligan a los negocios a tener todas las tallas de prendas** "correspondientes a **las medidas antropométricas de la mujer adolescente**, en los modelos que ofrecen al público". La medida tiende a **eliminar la presión social del llamado "cuerpo perfecto"**, una arbitrariedad que supo de diferentes medidas en distintas épocas, que puede impulsar a las adolescentes, y a los adolescentes, a la anorexia o a una mala alimentación. La ley ya despertó **alguna resistencia** entre diseñadores y fabricantes. Mientras, se debaten otras leyes similares..

Con la publicación de la medida en el Boletín Oficial, los responsables de vestir a las jovencitas tendrán hasta diciembre para **adaptar la producción a la normativa**, antes de entrar a la cadena de comercialización. Lo mismo corre para los dueños que deban completar el stock de sus negocios. "El 22 de diciembre estaremos **en la calle con el centímetro en la mano para controlar**", anticipó la directora provincial de Comercio, Ana Serrano.

Las prendas deberán incluir junto a la etiqueta con la marca, **un pictograma** (pequeña figura) con **la indicación del talle y su valor en centímetros** según las condiciones establecidas por las normas IRAM, explicó la funcionaria a **Clarín**. El ministerio de la Producción fijó un plazo de seis meses para que los fabricantes, que trabajan a contratemporada, comiencen a aplicar las exigencias en las colecciones de verano.

Los controles estarán a cargo de inspectores de la dirección de Comercio, y se prevén multas de entre 100 y 500 mil pesos para las grandes firmas. Cuando se detecten infracciones reiteradas, las penas podrán llegar hasta la clausura preventiva del local. "Queremos que **todas las adolescentes puedan acceder a los modelos**, sin distinción ni discriminación y vamos a hacer cumplir la legislación", aseguró Serrano.

Para comercializar su producción en la provincia de Buenos Aires, **las marcas líderes también "tendrán que adecuarse** a las normas vigentes o resultarán solidarias, cuando el minorista reciba una sanción", aseguraron en la dirección de Comercio.

La norma que protege los derechos del consumidor, **no fija límites de jurisdicción** para la aplicación de sanciones. Por eso, las firmas proveedoras que no respeten la **Ley de Talles** serán **multadas aunque no tengan sede en el territorio bonaerense**.

La obligación abarca además a las ofertas para las adolescentes hechas por internet, por catálogos o por "otro medio que no sea personal o de venta directa".

Mientras tanto, en la Legislatura bonaerense se avanza en la "Ley de Talles" para adolescentes varones, quienes también podrán acceder a todos los modelos. De esta manera, en la ropa masculina quedarán eliminados también las impresiones S (pequeño), M (medio), L (largo) y XL (super largo) para identificar los talles.

Diario Clarín Martes 28/06/05

LEY 12.665

Art. 1°) A partir de los doscientos cuarenta (240) días de promulgada la presente Ley, los comercios que vendan ropa de mujer, deberán tener en existencia todos los talles correspondientes a las medidas antropométricas de la mujer adolescente, de las prendas y modelos que comercialicen y ofrezcan al público.

Art. 2°) Aquellos comerciantes que no den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores se les impondrá una multa y en casos de incumplimientos reiterados, se dispondrá la clausura de hasta cinco (5) días del establecimiento o local comercial.

Art. 3°) El poder Ejecutivo determinará el organismo que funcionará como órgano de aplicación de la presente Ley.

Art. 4°) Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-